

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y OPERACIÓN INSTRUMENTO
CRECE, FONDO DE DESARROLLO DE NEGOCIOS**

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS

Y

SOCIEDAD COMERCIAL Y SERVICIOS CONSULTORA VALDIVIA L.A. LIMITADA

En Valdivia, Chile, entre el Servicio de Cooperación Técnica, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, e indistintamente, "Sercotec" o "el Servicio", representado, según se acreditará, por don Cristian Durán Carvajal, cédula de identidad N° 16.202.206-7, en su calidad de Director Regional de Los Ríos, ambos domiciliados en Pedro de Valdivia N° 405, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos; y la Sociedad Comercial y de Servicios Consultora Valdivia L.A. Limitada, RUT N° 70.265.000-3, representada, según se acreditará, por don Fernando Carrasco Mangili, cédula de identidad N° 11.961.301-9, ambos domiciliados en Calle Valdivia N° 750, comuna de Los Ángeles, Región del Bío Bío, en adelante, "el Agente", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

En virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.317, de 15 de febrero de 2023, de la Gerenta General de Sercotec, que aprueba el Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, éstos deben celebrar un Convenio de Agenciamiento para su habilitación y un Acuerdo de Desempeño, en el cual se establecerán las condiciones mínimas que deben cumplir para operar en una región, definiendo su equipo profesional, más un conjunto organizado de objetivos, y sus respectivas metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos, y permitan la correcta y transparente rendición de cuentas.

En consideración de requerimientos establecidos en la Ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, se reemplazó el documento denominado Acuerdo de Desempeño Anual por el "Convenio de Transferencia y Operación" firmado entre el Agente Operador y la Dirección Regional para la operación del Instrumento CRECE, Fondo de Desarrollo de Negocios, 2024.

Dicho Convenio estipuló en su cláusula segunda que la vigencia se extendería hasta el 30 de abril de 2025, por lo cual se encuentra plenamente vigente y produciendo todos sus efectos legales.

Asimismo, se estableció en su cláusula cuarta, que Sercotec podrá requerir prestaciones adicionales a la originalmente contratada, disminuirla o modificarla, siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar el plazo de vigencia del convenio, debiendo complementar o entregar nuevas garantías.

En este contexto, existiendo disponibilidad presupuestaria, el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, advirtió la necesidad de aumentar el presupuesto y la cobertura del programa.

En mérito de lo expuesto, ambas partes acuerdan la siguiente modificación:

PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, las partes acuerdan modificar el Convenio de Transferencia y Operación celebrado entre Sercotec y el Agente Operador, con vigencia al día 30 de abril de 2025, en el sentido de incrementar el presupuesto asignado para la operación del Instrumento CRECE, Fondo de Desarrollo de Negocios.

Excepcionalmente, el presente convenio se suscribe con carácter retroactivo al día 14 de noviembre de 2024, para el solo efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan.

SEGUNDO: Transferencias al Agente

En consecuencia, las partes acuerdan un incremento de los recursos asignados al Agente, para operación del Instrumento Crece, de la Región de Los Ríos, por el monto de \$28.462.425., según el siguiente desglose:

Gasto Operativo	\$ 27.338.350.-
Gasto Administrativo	\$ 1.124.075.-

Dicho monto será transferido al Agente Operador en las mismas cuotas señaladas en el convenio original.

Los recursos transferidos, sólo podrán ser utilizados para la ejecución de los instrumentos de Sercotec, quedando expresamente prohibido que éstos sean utilizados indebidamente o destinarse a un fin distinto de aquel para el que fueron entregados.

TERCERO: Garantías.

El Agente Operador deberá hacer entrega de dos tipos de garantías:

1. Garantía de fiel cumplimiento:

Para responder al fiel y oportuno cumplimiento del convenio y las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, el Agente hace entrega a Sercotec del Endoso 2, de la Póliza de seguro de garantía N° 008605, de ORSAN Seguros de Crédito y Garantía S.A, con vigencia hasta el día 31 de julio del 2025, nominativa, equivalente al 5% del valor total del incremento, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en el convenio o su modificación, en las Bases o cualquier otro en que pueda incurrir el Agente.

Garantía de anticipo, por transferencia de recursos:

Sercotec podrá realizar transferencias de los recursos al Agente Operador previa recepción de la garantía equivalente a un 100% del valor anticipado, hasta por el monto de cada transferencia establecida en el convenio, a fin de garantizar el correcto uso de los fondos transferidos, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso que el Agente Operador destine recursos a un fin distinto al acordado, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan.

En el caso que el Agente incurriese en alguna falta relativa a la rendición de fondos o no cumpla con las obligaciones contraídas, Sercotec hará efectiva la(s) garantía(s) antes indicada(s) y podrá iniciar acciones legales correspondientes.

CUARTO: Constancia.

En lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio de Transferencia y Operación original que se modifica.

QUINTO: Personerías y ejemplares.

La personería de don Cristian Andrés Durán Carvajal, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, consta en delegación de poder de fecha 14 de marzo de 2024, otorgada ante Notario Público titular de la novena notaría de Santiago por Don Pablo Alberto González Caamaño, repertorio N° 1384-2024.

La personería de don Fernando Javier Carrasco Mangili, para comparecer en la representación de la Sociedad Comercial y de servicios Consultora Valdivia L.A. Limitada, consta en inscripción de fojas 321, número 216, correspondiente al Registro de Comercio del año 2003 del Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas, Archivero Judicial de Los Ángeles, Daniel Alberto Garretón Rodríguez y Certificado de Vigencia de fecha 24 de octubre de 2024.

La presente modificación se extiende en 4 (cuatro) ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.



CRISTIAN DURÁN CARVAJAL
DIRECTOR REGIONAL LOS RÍOS
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Powered by
Firma electrónica avanzada
FERNANDO JAVIER
CARRASCO MANGILI
2024.11.20 15:42:02 -0300

FERNANDO CARRASCO MANGILI
REPRESENTANTE
CONSULTORA VALDIVIA L.A LTDA.